



PERÚ

Ministerio de
Educación

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

Área de Supervisión y Gestión del
Servicio Educativo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Comas, 22 de marzo de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 072 -2023-MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE

Sres(as):

Directores(as) de las Instituciones Educativas de la UGEL 04

Presente. –

ASUNTO : **RECOMENDACIONES ANTE PARALIZACIÓN DE LABORES EN II.EE.**

REFERENCIAS : a) Oficio Múltiple N° 00058-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD
b) Expediente N° 25743-2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia para remitir a su despacho las **Recomendaciones ante paralización de labores en II.EE.** remitidas por la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación.

En ese sentido, se le solicita adotar las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo indicado en el presente documento, bajo responsabilidad funcional, administrativa y penal.

Se suscribe el presente documento de acuerdo a las facultades delegadas en Resolución Directoral N° 7852-2022-UGEL04.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

WILLY VÁSQUEZ RENGIFO

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
Unidad de Gestión Educativa Local 04

WVR/J.ASGESE
EDLL/C. ASGESE
OMDR/EE-ASGESE



PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ESPINOZA SAMPERTEGUI
Tuinky Yajaira FAU
20131370998 soft

ASESORA LEGAL - DIGEDD
MINEDU

Soy el autor del documento

2023/03/16 15:55:17

Lima, 16 de marzo de 2023

OFICIO MÚLTIPLE N° 00058-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores (as):

GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN

DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN

DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Presente. -

Asunto: Recomendaciones ante paralización de labores en II.EE.

Referencia: Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de formularles recomendaciones ante alertas de suspensión del servicio por medidas de paro o huelga que se estarían promoviendo en diversas regiones.

Al respecto se les precisa lo siguiente:

1. La Ley N° 28044 Ley General de Educación en su artículo 3 establece: *"La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica"*.
2. De la misma manera, la Ley N° 28988, Ley que declara a la educación básica regular como servicio público esencial, en su artículo 1 señala: *"Constitúyese la Educación Básica Regular como un servicio público esencial, a fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho fundamental de la persona a la educación, derecho reconocido en la Constitución Política del Perú, en la Ley General de Educación y en los Pactos Internacionales suscritos por el Estado peruano. La administración dispondrá las acciones orientadas a asegurar los servicios correspondientes"*.
3. Por su parte, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 40 regula los deberes de los profesores, señalando entre ellos: *"a) Cumplir en forma eficaz el proceso de aprendizaje de los estudiantes, realizando con responsabilidad y efectividad los procesos pedagógicos, las actividades curriculares y las actividades de gestión de la función docente, en sus etapas de planificación, trabajo en aula y evaluación, de acuerdo al diseño curricular nacional (...) Cumplir con la asistencia y puntualidad que exige el calendario escolar y el horario de trabajo"*.
4. Asimismo, el clasificador de cargos de la Carrera Pública Magisterial (CPM), aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 093-2021-MINEDU, señala como la misión del Director de la IE la de *"Liderar, supervisar y evaluar la gestión"*.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0070387

CLAVE: 7DAFA6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

escolar y técnico productiva de la institución educativa a su cargo, mediante el aseguramiento de condiciones operativas, la supervisión y monitoreo del desempeño de los procesos pedagógicos, con el fin de garantizar el acceso, permanencia, culminación de la trayectoria escolar y posterior inserción laboral de los estudiantes asegurando la calidad del servicio educativo, la integridad físico-emocional de todos los estudiantes, el respeto a la diversidad y la mejora de los aprendizajes, en el marco del Currículo Nacional de Educación Básica o los Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico Productiva, según corresponda.”

5. Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411¹, el pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido el pago de remuneraciones por días no laborados, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente.
6. De acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5.5 de la Resolución de Secretaría General N° 326-207-MINEDU², en caso de interrupción del servicio educativo por huelga o paro de profesores o auxiliares de educación, el director debe remitir a la UGEL la relación de los que hayan incurrido en dicha interrupción dentro del plazo de 24 horas.
7. Ahora bien, considerando que a la fecha hemos recibido alertas de diferentes regiones indicando que se está promoviendo movilizaciones regionales y nacionales, cuyas demandas no están vinculadas a asegurar la educación de nuestros estudiantes, esta Dirección General formula las siguientes recomendaciones que sus despachos deben considerar:
 - a. El director de la IE o responsable del programa educativo, es el encargado de implementar un monitoreo oportuno y permanente a la labor realizada por docentes y auxiliares de educación a su cargo, siendo ello así le corresponde remitir a la UGEL la relación de profesores o auxiliares de educación que han incurrido en dicha interrupción dentro del plazo de 24 horas.
 - b. Las Unidades de Gestión Educativa Local, tienen la responsabilidad de monitorear y supervisar el cumplimiento de la calidad del servicio educativo en las IIEE y programas educativos de su jurisdicción, garantizando la continuidad del servicio educativo y ejecutando los descuentos correspondientes, estando prohibido el pago de remuneraciones por inasistencias injustificadas.
 - c. Los profesores y auxiliares de educación deben asistir a su centro de labores, cumpliendo la jornada laboral habitual, recibiendo como contraprestación, el pago de remuneraciones, por el trabajo efectivamente realizado.

Asimismo, se les recuerda que es competencia de la Contraloría General de la República, a través de los Órganos de Control Institucional de los Gobiernos

¹ Aprobado por D.S. N° 304-2012-EF.

² Que aprueba las Normas para el registro y control de asistencia y su aplicación en la planilla única de pagos de los profesores y auxiliares de educación, en el marco de la LRM.

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0070387

CLAVE: 7DAFA6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000



PERÚ

Ministerio
de Educación

Regionales, la verificación del descuento efectivo en las planillas del personal por los días no laborados; así como la determinación de las responsabilidades penales y administrativas por la no ejecución de los referidos descuentos, y recomendación de las acciones a que hubiere lugar³.

Considerando lo antes señalado, agradeceré que sus despachos en el marco de sus competencias, se sirvan adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo indicado en el presente documento, bajo responsabilidad funcional, administrativa y penal.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(Firmado Digitalmente)

GUILLERMO MANUEL MOLINARI PALOMINO

Director General de la Dirección general de Desarrollo Docente



Firmado digitalmente por:
MOLINARI PALOMINO
Guillermo Manuel FAU 20131370998
hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/03/2023 16:18:30-0500

C.C.
DIGEGED
DIGC
DITEN
ODI
OCI de cada DRE

³ Artículo 24 del Decreto Supremo N° 017-2007-ED

EXPEDIENTE: DITEN2023-INT-0070387

CLAVE: 7DAFA6

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 58000